

INFORME DE COMISION FISCALIZADORA
SOBRE ESTADOS FINANCIEROS
INTERMEDIOS SEPARADOS CONDENSADOS

Señores Accionistas de

INVAP S.A.U.

CUIT: 30-58558124-7

Domicilio Legal: Comandante Luis Piedrabuena 4950 - Bariloche - Río Negro

Presente

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de INVAP S.A.U., informamos que hemos efectuado una revisión limitada de los documentos detallados en el párrafo I siguiente correspondientes al período intermedio de nueve meses iniciado el 1° de julio de 2025 y finalizado el 31 de marzo de 2026.

I. **DOCUMENTOS EXAMINADOS**

- Estados Financieros intermedios separados condensados al 31 de marzo de 2026:
 - a) Estado de Situación Financiera intermedio separado condensado.
 - b) Estado del Resultado Integral intermedio separado condensado.
 - c) Estado de cambios en el Patrimonio intermedio separado condensado.
 - d) Estado de Flujos de Efectivo intermedio separado condensado.
 - e) Notas a los Estados Financieros intermedios separados condensados.
- Reseña informativa al 31 de marzo de 2026.

II. **RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION EN RELACION CON LOS ESTADOS CONTABLES**

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y de control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

Asimismo, el Directorio de la Sociedad, en ejercicio de sus funciones exclusivas, es responsable de la preparación y emisión de los mencionados Estados Financieros de acuerdo con las normas profesionales indicadas en la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias



Aurelia P. Schepis
Abogada
Síndico



Carlos A. Gardella
Contador Público (U.N.C.)
C.P.C.E.R.N. T°. VI F°. 80
Síndico

POR COMISION FISCALIZADORA

Económicas (FACPCE), incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa.

III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISION FISCALIZADORA

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes que regulan el ejercicio profesional de la función de sindicatura societaria, entre las que se incluyen la Ley General de Sociedades N° 19.550 con sus modificaciones, el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, las normas de la Comisión Nacional de Valores y la Resolución Técnica N° 15 y sus modificatorias de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Dichas normas requieren que la revisión de los documentos mencionados en I, se efectúe de acuerdo a disposiciones profesionales de auditoría vigentes para la revisión limitada de estados financieros correspondientes a períodos intermedios cuyos procedimientos detalla la Resolución Técnica N° 37 y sus modificatorias de la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en I, nos hemos basado en la revisión del auditor externo Cr. Leandro M. Justo, quien emitió su informe de revisión limitada sin observaciones con fecha 8 de mayo de 2026. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión limitada efectuada por dicho profesional. El profesional mencionado ha llevado a cabo su examen sobre los estados financieros adjuntos de acuerdo con la aplicación de los procedimientos establecidos en la Norma Internacional de Encargos de Revisión NIER 2410 "Revisión de información financiera intermedia desarrollada por auditor independiente de la entidad", la cual fue adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de FACPCE, aprobada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro mediante Resolución N° 322 tal y como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés).

Una revisión limitada consiste, principalmente, en aplicar procedimientos analíticos a la información contable y en efectuar indagaciones a los responsables en las cuestiones contables y financieras, así como su posterior análisis. El alcance de dicha revisión es sustancialmente menor al de una auditoría de estados financieros, cuyo objetivo es la expresión de una opinión sobre los estados financieros tomados en conjunto. Por lo expuesto, no expresamos opinión sobre los mismos.

Dado que no es responsabilidad de esta Comisión efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.



Aurelia P. Schepis
Abogada
Síndico



Carlos A. Gardella
Contador Público (U.N.C.)
C.P.C.E.R.N. T° VI F° 80
Síndico

POR COMISION FISCALIZADORA

Adicionalmente informamos que de acuerdo a lo requerido por el Art. 21 Sección VI Capítulo III del Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores sobre la independencia del auditor externo, sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas contables de la Sociedad, los informes del auditor externo mencionado anteriormente incluyen la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes para revisiones limitadas de estados financieros intermedios, que comprenden los requisitos de independencia y no contienen salvedades en relación con la aplicación de dichas normas contables profesionales.

IV. ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

1. La CNV ha emitido la Resolución General 777/2018 mediante la cual establece que las sociedades emisoras deberán aplicar el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea, conforme lo establecido por la Norma Internacional de Contabilidad N° 29 (NIC 29), siendo su aplicación obligatoria para aquellos estados financieros anuales, por períodos intermedios o especiales, que cierran a partir del 31 de diciembre de 2018.
2. La Sociedad ha preparado los presentes estados financieros de acuerdo con el marco contable establecido por la CNV, el cual se basa en la aplicación de las NIIF, en particular de la NIC 29 y la NIC 34, presentando de esta manera los estados financieros en moneda homogénea del cierre del período. A efectos de obtener información comparativa, se ha aplicado la NIC 29 a los saldos al 30 de junio de 2025 y al 31 de marzo de 2025.
3. Los estados financieros separados intermedios han sido preparados conforme a las normas de la Resolución Técnica N° 26 de la FACPCE para la preparación de Estados Financieros separados de una entidad controladora.
4. Los saldos al 30 de junio de 2025 que sirvieron como base para la presentación de los presentes Estados Financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que se presentan a efectos comparativos, fueron examinados oportunamente por la actual Comisión Fiscalizadora, habiendo emitido una opinión sin salvedades sobre los mismos en el informe de fecha 4 de septiembre de 2025. Las cifras al 31 de marzo de 2025 expuestas en los estados financieros a efectos comparativos, han sido revisadas oportunamente por la actual Comisión Fiscalizadora, habiendo emitido informe de revisión limitada con fecha 8 de mayo de 2025.

V. CONCLUSIÓN

En base a nuestra revisión, con el alcance descrito en II y III, informamos que:

- a. No hemos tomado conocimiento de modificación significativa alguna que deba hacerse a los estados financieros intermedios separados de INVAP S.A.U. mencionados en I para que estén presentados de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

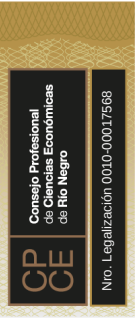


Aurelia P. Schepis
Abogada
Síndico



Carlos A. Gardella
Contador Público (U.N.C.)
C.P.C.E.R.N. T° VI F° 80
Síndico

POR COMISION FISCALIZADORA

- 
- b. No hemos tomado conocimiento de modificación significativa alguna que deba hacerse a los estados financieros intermedios separados de INVAP S.A.U. mencionados en I para que estén presentados de acuerdo con la Resolución Técnica 26 de la FACPCE para la presentación de estados financieros de una entidad controladora.
 - c. Los Estados Financieros adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y en las condiciones de seguridad e integridad requeridas para obtener la autorización por la Comisión Nacional de Valores.
 - d. En función a lo requerido por el artículo 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, no tenemos observaciones que formular sobre la reseña informativa y la información adicional incluida en las notas y anexos complementarios a los Estados Financieros. Las afirmaciones sobre hechos futuros expuestas son responsabilidad exclusiva del Directorio.

San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, 8 de mayo de 2026.



Aurelia P. Schepis
Abogada
Síndico



Carlos A. Gardella
Contador Público (U.N.C.)
C.P.C.E.R.N. T°. VI F°. 80
Síndico

POR COMISION FISCALIZADORA